

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL
AYUNTAMIENTO DE ALTEA SOBRE LA CÁTEDRA INSTITUCIONAL
DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS ANETTA NICOLI**

En Elche, a de de 2017

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación Dña. M^a Teresa Pérez Vázquez, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra, el Ayuntamiento de Altea sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Plaza José María Planelles, Nº 1, con C.I.F. nº P 301800 I, representada por D. Diego Zaragoza Llorens, mayor de edad, de nacionalidad española, y, provisto de D.N.I. respectivamente, en calidad de Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Altea.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración,

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
2. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.
3. Que el Ayuntamiento de Altea es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, la UMH y el Ayuntamiento de Altea

CONVIENEN

Formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la UMH de Elche y el Ayuntamiento de Altea en el ámbito de actuación de la Cátedra de Estudios Artísticos Anetta Nicoli y de su sede.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME LA UMH

- a) Liderar iniciativas, estudios e investigaciones que ahonden en el mayor conocimiento de la cultura en todas sus manifestaciones, y en concreto, en relación al marco de títulos, líneas de investigación y actividades adscritas al Campus de las Artes de la UMH (Facultad de Bellas Artes y Departamento de Arte) ubicado en el municipio de Altea.
- b) Promover la formación y la investigación mediante la realización de estudios y tesis doctorales.
- c) Incentivar publicaciones de investigación que fomenten y difundan el conocimiento científico vinculado a la cultura en todas sus manifestaciones, y en concreto, en relación al marco de títulos, líneas de investigación y actividades adscritas al Campus de las Artes de la UMH (Facultad de Bellas Artes y Departamento de Arte).
- d) Promover la realización de exposiciones, jornadas, congresos, seminarios y actividades que difundan los avances conseguidos.
- e) Incentivar, en definitiva, la formación y la investigación sobre la cultura en todas sus manifestaciones.
- f) Acrecentar los vínculos sociales y culturales de la UMH con el municipio de Altea y, sobre todo, con las instituciones que coinciden en estos objetivos, colaborando con ellas cuando se considere beneficioso para la Universidad y sus públicos.
- g) Propagar y dar a conocer todas las actividades relacionadas con la cultura en todas sus manifestaciones, implicando a todos los colectivos de la propia Universidad y la sociedad altea.
- h) Fomentar la colaboración y la realización de convenios con otras instituciones y organismos públicos y privados.

i) Promover y liderar convenios de patrocinio y mecenazgo con instituciones públicas o privadas que deseen colaborar en la realización de las actividades organizadas por esta Cátedra.

TERCERA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA

a) Colaborar en las iniciativas, estudios, investigaciones y en definitiva, con las actividades y proyectos propuestos en el marco de la Cátedra de Estudios Artísticos Anetta Nicoli.

b) Ceder como sede de la Cátedra de Estudios Artísticos Anetta Nicoli el Centre Cultural Gadea (de titularidad municipal).

c) Realizar la comunicación de las actividades y proyectos de la Cátedra de Estudios Artísticos Anetta Nicoli mediante sus canales de difusión propios.

CUARTA. CONDICIONES ECONÓMICAS.

La UMH dotará la Cátedra Institucional de Estudios Artísticos Anetta Nicoli con 5.000,00 € de su presupuesto anual cada ejercicio económico (Partida: 09VW0013AG/122A/22800). Recursos directos.

Además, aportará de su personal los recursos humanos para asumir la dirección y la secretaría de la cátedra, así como el apoyo administrativo y de gestión. Recursos indirectos.

El Ayuntamiento de Altea dotará la Cátedra Institucional de Estudios Artísticos Anetta Nicoli con 5.000,00 € de su presupuesto anual cada ejercicio económico (Partida: 2017-10-334-48015). Recursos directos.

Además, aportará de su personal los recursos humanos necesarios para colaborar con la dirección y la secretaría de la cátedra. Recursos indirectos.

QUINTA. RECURSOS (SEDE).

El Centre Cultural Gadea de Altea (Vil·la Gadea), cuyo edificio y terrenos son de propiedad municipal, constituye una infraestructura idónea para el diseño y realización de proyectos culturales. En este sentido, sus orígenes se vinculan con la universidad como institución, ya que fue construida por D. Vicent Gadea Orozco, doctor en Filosofía y Letras, presidente de la Societat d'Amics del País, y catedrático y rector de la Universitat de València. Estratégicamente ubicada en la orilla del mar frente a la Bahía y la Isla de Altea, desde el último tercio del siglo XIX fue un lugar privilegiado de descanso para personalidades del mundo de las letras, la música o la gestión cultural –como por ejemplo el presidente José Canalejas. El Centro Gadea dispone de 25.600 m² de espacio (zonas ajardinadas y explanadas) al aire libre. Y la Vil·la, 768 m² de superficie construida, más 300 m² de altillo que podrían ser habilitados con una inversión mínima como albergue para estudiantes, residencias y personas invitadas a sus actividades. Además, está situada a pocos metros de la salida 64 de la autopista AP7 y rodeada de dependencias hoteleras y servicios.

SEXTA.- COORDINACIÓN, EJECUCIÓN y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente Convenio se designará por parte de la UMH como responsable a Dña. Tatiana Sentamans Gómez, y por parte del Ayuntamiento de Altea, a D. Diego Zaragozí Llorens.

SÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 4 años, prorrogable de manera expresa por escrito de las partes por 4 años más.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad”.

NOVENA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo/convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el

acuerdo/convenio. La resolución del acuerdo/convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo/convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo/convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN.

La UMH y el Ayuntamiento de Altea se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE**

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA

**Fdo.: M^a Teresa Pérez Vázquez
Vicerrectora de Relaciones Institucionales**

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR
730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de
mayo de 2011)

**Fdo.: Diego Zaragoza Llorens
Concejal de Cultura**

Delegación de Alcaldía 1105/2015,
de 19 de junio de 2015, (BOP núm. 134 de 15/07/2015)